

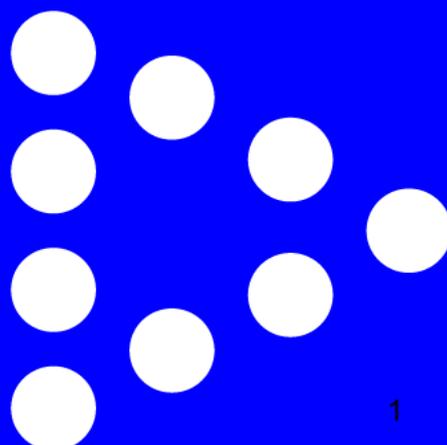
2024

Producción de contenidos audiovisuales

Largometrajes de ficción,
largometrajes documentales,
cortometrajes de ficción, otros
formatos.

AICAU

Agencia del Cine
y el Audiovisual
del Uruguay



FONDO DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL 2024

PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES (Largometrajes de ficción, largometrajes documentales, cortometrajes de ficción, series, otros formatos).

Objetivos de la línea:

Impulsar la creación de obras cinematográficas y audiovisuales nacionales, mediante el fomento de proyectos de producción independiente de todo el país. Fomentar la variedad, cantidad y calidad de producciones de largometrajes, series, cortometrajes y producción audiovisual de otros formatos nacionales.

¿Cómo contribuimos al logro de ese objetivo?

A través de un apoyo económico, esta línea apunta a contribuir con la producción de largometrajes, cortometrajes, series y producciones audiovisuales en formatos no tradicionales nacionales.

¿Quién puede postular?

Podrán postular personas físicas con actividad empresarial (unipersonales) o personas jurídicas (S.A., S.R.L., S.A.S., cooperativas, etc.) de derecho privado radicadas en Uruguay que no sean titulares directa o indirectamente de servicios de comunicación audiovisual o configuren vinculación societaria con un titular de servicios de comunicación audiovisual.

La postulación deberá ser realizada por el/la representante legal de la empresa. En caso que la postulación fuera realizada por una persona distinta al representante legal, ésta deberá presentar un poder notarial de representación de la empresa.

La persona postulante será el interlocutor válido frente a la ACAU. Este deberá responder por los aspectos técnicos del proyecto, debiendo proporcionar información sobre el mismo, siempre que le sea requerida; el responsable legal será, en todos los casos, quien deberá responder por las obligaciones incumplidas y será quien firme el contrato con ACAU en caso de resultar beneficiario.

Se tendrá en consideración a personas que manifiesten su intención por abrir su empresa al momento de la postulación. Estos casos se considerarán excepcionales y, de resultar beneficiarios, deberán presentar la documentación completa y al día, en un plazo no mayor a 30 días corridos luego de comunicada la resolución de apoyo, para poder convertirse en adjudicatarios.

Sobre los postulantes:

Los postulantes no podrán estar inhabilitados frente a la ACAU. Si el postulante o empresa responsable del proyecto tiene proyectos en incumplimiento (contratos vencidos, con rendiciones pendientes) con la ACAU en alguno de los fondos que ésta gestiona, se deberá realizar el cierre previo para proceder a la firma de nuevos convenios, sin perjuicio de otras sanciones que hayan sido pautadas, que deberán cumplirse para ser considerados elegibles.

No podrán presentar proyectos como responsables legales o directores del proyecto, aquellas personas que sean funcionarios rentados o tengan un vínculo laboral en la ACAU. Esta prohibición será extensiva al cónyuge del inhabilitado y a sus familiares ascendientes, descendientes y colaterales hasta el segundo grado, así como a las personas jurídicas a las que se encuentre vinculado.

Cada postulante podrá postular más de un proyecto en esta convocatoria.

La persona y empresa postulantes deberán estar inscritas en el registro audiovisual de ACAU.

¿Qué tipo de proyectos pueden ser apoyados y cuál es el apoyo?

Premios y categorías¹:

En esta convocatoria se otorgarán los siguientes premios, destinados en forma exclusiva a la producción de las obras nacionales audiovisuales seleccionadas.

- **Largometraje mayoritario nacional de ficción:** 5 premios de hasta \$4.250.000 (pesos uruguayos cuatro millones doscientos cincuenta).
 - o Al menos un premio será otorgado a una directora mujer².
 - o Al menos un premio será otorgado a un largometraje "ópera prima"
 - o Al menos un premio será otorgado a un largometraje que sea segunda o ulterior obra del/a director/a.
 - o Al menos un premio será otorgado a un largometraje de animación.
 - o Al menos un premio será otorgado a un largometraje de contenido familiar/infantil.

¹ En todos los casos en que se establecen cupos, en caso de no haber postulaciones que cumplan con lo requerido, se mantendrá la cantidad de premios a otorgar. Un mismo proyecto, podrá cumplir más de una condición.

² En todos los casos en que se prevé premios a directoras mujeres, en caso de codirecciones, solo se contemplarán las que se encuentren integradas exclusivamente por mujeres.

- **Largometraje mayoritario nacional documental:** 3 premios de hasta \$2.100.000 (pesos uruguayos dos millones cien mil).
 - o Al menos un premio será otorgado a una directora mujer.
 - o Al menos un premio será otorgado a un largometraje “ópera prima”
 - o Al menos un premio será otorgado un largometraje que sea segunda o ulterior obra del/a director/a
- **Cortometraje mayoritario nacional de ficción:** 4 premios de hasta \$600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil).
 - o Al menos un premio será otorgado a un proyecto de animación.
 - o Al menos un premio será otorgado a un proyecto postulado por una casa productora radicada en el interior del país.
- **Piloto de serie ficción o documental:** 2 premios de hasta \$2.000.000 (pesos uruguayos dos millones).
 - o Podrán ser asignados a pilotos de series de ficción o de documental.
- **Formatos no tradicionales/nuevos formatos:** \$1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil).
 - o El monto asignado a esta línea será distribuido por el jurado en función de los proyectos presentados, con un tope de hasta \$1.000.000 (pesos uruguayos un millón) por proyecto.

En todos los casos, el monto del premio será el máximo establecido en cada categoría, salvo que el presupuesto total del proyecto o el monto pendiente de financiación (según los documentos presentados en la postulación) sean inferiores al mismo, en cuyo caso se otorgará hasta completar el total del presupuesto presentado, pendiente de financiación.

En los premios establecidos para los largometrajes, el monto incluye el apoyo para la incorporación de modalidades de accesibilidad (lengua de señas uruguaya, subtítulo para personas sordas e hipoacúsicas y audiodescripción). El monto destinado a esta modalidad es de \$150.000 por premio; en caso que el proyecto cuente con un apoyo de otros fondos para este cometido, deberá anunciarlo al momento de la firma de convenio y renunciará a dicho monto.

Proyectos elegibles en cada categoría y definiciones:

Largometrajes: Serán elegibles largometrajes mayoritarios nacionales, dirigidos por personas uruguayas o extranjeras con al menos 5 años de residencia actual en Uruguay, producidos en forma independiente, con una duración mínima de 70 minutos. Para largometrajes de ficción, serán elegibles proyectos que no hayan comenzado su fotografía principal/rodaje al momento del cierre del llamado; en caso de documentales o animaciones, se aceptará la postulación de aquellos proyectos que no hayan completado el 50% de su fotografía principal/rodaje al cierre del llamado.

Cortometrajes: Serán elegibles cortometrajes mayoritarios nacionales de ficción, dirigidos por personas uruguayas o extranjeras con al menos 5 años de residencia actual en Uruguay, producidos en forma independiente, con una duración mínima de 5 minutos y máxima de 30, que no hayan comenzado su fotografía principal/rodaje al momento del cierre del llamado. Para proyectos de animación, la duración mínima será de 2 minutos.

Series: serán elegibles las series nacionales mayoritarias de ficción o documental, dirigidas por personas uruguayas o extranjeras con al menos 5 años de residencia actual en Uruguay, producidas en forma independiente, que proyecten la realización de una serie de, al menos, 5 capítulos de una duración mínima de 20 minutos cada uno. El premio otorgado, se dirigirá a la financiación de al menos un capítulo o piloto.

Los proyectos de animación serán elegibles en todas las categorías.

Ópera Prima: Se entenderá por Opera Prima al primer largometraje (documental o ficción) de uno/a o más directores/as, que no tengan obra previa estrenada³ o con previsión de estreno. En caso de ser una codirección, deberá ser opera prima para todos/as los codirectores/as. Se aceptará, excepcionalmente, el segundo largometraje si la dirección es individual y el anterior fuera codirigido con uno/a o más directores/as.

Contenido infantil/familiar: Se entenderá por contenido infantil/familiar, al contenido creado especialmente para esta audiencia, apto para todas las franjas etarias.

Formatos no tradicionales: Se entenderá por formatos no tradicionales a las obras emergentes que no estén incluidos en las categorías anteriores, entre ellos: formatos interactivos, realidad aumentada, 360, realidad virtual, transmedia, videoarte, contenidos para dispositivos inmersivos, series web, entre otros.

En ningún caso será elegible un proyecto que haya sido estrenado o apoyado por el Fondo de fomento cinematográfico o Programa Uruguay Audiovisual en la línea de producción/postproducción.

Gastos elegibles:

Con el apoyo recibido, los beneficiarios podrán cubrir gastos asociados a la producción y postproducción del proyecto, a realizarse en Uruguay (pudiéndose utilizar hasta un 20% de los montos obtenidos en gastos en el extranjero).

³ Presentada al público en premiere, pre estreno, estreno en festival internacional, nacional o salas comerciales o no comerciales.

No serán considerados gastos elegibles (no podrán ser incluidos en la rendición):

- Costos financieros y seguros externos a la producción.
- Gastos de funcionamiento, infraestructura, oficina, equipamiento, transporte propio, personal permanente de las empresas, a excepción de lo incluido en costos elegibles.
- Compra de inmuebles o vehículos, obras civiles y de construcción cuyo uso no se agote en la ejecución del proyecto.
- Inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, compra de acciones, pago de deudas de cualquiera de los participantes del proyecto.

¿Cómo se realiza la postulación?

La convocatoria estará abierta, desde el martes 19 de marzo de 2024 y permanecerá abierta hasta las 23:59h del martes 23 de abril de 2024.

La postulación deberá realizarse a través del [portal de postulaciones](#) de ACAUI completando el formulario y adjuntando toda la documentación exigida para la línea.⁴

¿Qué documentación presentar?

Deberá completarse el formulario correspondiente a la convocatoria dentro de la plataforma, en el que se solicitarán los siguientes datos y documentación:

1) Datos y documentación de la persona y empresa postulante⁵:

Documentación	Unipersonales	Otras formas societarias
Certificado de DGI	✓	✓
Certificado de BPS	✓	✓
Certificado de Existencia, Vigencia y Representación		✓
Tarjeta de RUT	✓	
Cédula de identidad	✓	✓

⁴ La imposibilidad o dificultad de subida de los materiales solicitados por causa de sobrecarga del servidor u otro impedimento para su carga en el sistema no podrán ser esgrimidas como causales de prórroga u otra consideración especial.

⁵ Vigente al momento de la postulación.

Poder notarial (cuando la postulación es realizada por una persona sin representación legal).	opcional	opcional
---	----------	----------

2) Formulario de postulación completo, incluyendo:

- **Certificado de Nacionalidad del Proyecto:** vigente o en trámite a la fecha de cierre de la convocatoria.⁶
- **Guión (para ficciones o animaciones) / Tratamiento (para documentales animaciones o formatos no tradicionales).**
- **Dossier del proyecto, que incluya:**
 - Ficha técnica de la obra: formato, duración, género;
 - Antecedentes del proyecto (premios, selección en *labs*, otros);
 - Storyline;
 - Sinopsis;
 - Presentación y antecedentes del/a guionista; director/a; productor/a, casa productora; integrantes de equipo creativo/artístico/técnico confirmados (en caso de haberlo);
 - Hasta 3 enlaces para visionado a obra previa de director/a, si corresponde.
 - Notas de dirección (propuesta estética de la obra);
 - Motivación de dirección;
 - Notas del productor;
 - Links a teaser del proyecto (si corresponde);
 - Otros datos de presentación general del proyecto, para su consideración por el jurado/comité evaluador.
- **Plan de producción del proyecto,** según formato adjunto a las bases.
- **Estrategia de distribución planificada para la obra.**
- **Presupuesto global de la obra:** según formato adjunto a las bases, en moneda nacional, incluyendo todos los costos necesarios para la producción de la obra.
- **Plan financiero de la obra:** según formato adjunto a las bases, en moneda nacional, incluyendo las fuentes de financiamiento y su grado de confirmación.
- **Pruebas de financiamiento confirmadas:** actas, resoluciones, contratos, aportes propios, aportes de privados.
- Si corresponde, declaraciones juradas solicitadas por la ACAU.
- **Otros adjuntos que considere relevantes,** opcional.

⁶El certificado deberá estar emitido y vigente en la fecha de reunión de los jurados (comité evaluador).

¿Cómo se realiza la evaluación?

Elegibilidad: Una vez recibida la postulación, se revisará que cumpla con las condiciones de elegibilidad, para lo cual se verificará la información y documentación presentada, y su adaptación a lo solicitado en las bases. Los materiales presentados (tanto los obligatorios como los opcionales), así como la información que se presente en el formulario de postulación, serán insumos relevantes para la mayor comprensión del proyecto postulado.

En esta etapa los proyectos podrán ser:

APROBADOS	Si presentan la documentación solicitada en el plazo previsto y cumplen las condiciones de elegibilidad.
OBSERVADOS	Si presentan la documentación solicitada en el plazo previsto y se observan elementos a corregir o ampliar. Los postulantes cuyos proyectos sean observados, tendrán 10 días hábiles, a partir de su notificación, para presentar la información requerida. Vencido dicho plazo, los proyectos no serán considerados. A estos efectos, la notificación se cursará por e-mail, a la dirección proporcionada por el postulante al momento de la inscripción o vía el sistema de postulaciones.
RECHAZADOS	<ul style="list-style-type: none"> ● Si la postulación se realiza fuera del plazo establecido. ● Si la postulación no levanta las observaciones en el plazo previsto anteriormente. ● Si la postulación inicial no presenta presupuesto global de la obra o guión/tratamiento. ● Si el proyecto no cuenta con Certificado de Nacionalidad o el mismo no ha iniciado trámite antes del cierre de la convocatoria.

Evaluación:

Los proyectos elegibles serán considerados por un jurado (comité evaluador) externo a la ACAU, que estará integrado por 3 miembros, en cada categoría.

El jurado evaluará los proyectos con los siguientes criterios:

Impacto social, artístico y cultural:

Para este ítem, se tendrá en cuenta, según corresponda en cada sub línea:

- Guión/tratamiento del proyecto.
- Presentación y antecedentes de guionista.

- Presentación y antecedentes de director/a.
- Presentación y antecedentes de cabezas de equipo creativo/artístico/técnico.
- Antecedentes del proyecto (premios, reconocimientos, selección en *labs* u otros espacios, fondos).

Viabilidad técnica y financiera:

Para este ítem, se tendrá en cuenta, según corresponda en cada sub línea:

- Coherencia y detalle del plan de producción, presupuesto global de la obra y plan financiero.
- Coherencia y detalle del plan de distribución/ventas/marketing.
- Antecedentes de la casa productora.
- Antecedentes de los productores ejecutivos.
- Antecedentes y experiencia de socios en la producción del proyecto.
- Contratos de distribución, preventa.

Estructura de financiamiento:

Para este ítem, se tendrá en cuenta, según corresponda en cada sub línea:

- Plan financiero.
- Fuentes de financiación confirmadas.
- Fuentes de financiación en proceso.

El jurado remitirá a la ACAU un informe / acta en la que constarán los proyectos seleccionados para cada categoría, con dos proyectos suplentes para cada premio a otorgar. En el acta constará la fundamentación de la selección de los proyectos premiados.

La ACAU resolverá los apoyos a partir del acta de sesión de jurados, y comunicará los fallos en la web de la ACAU y a los responsables de los proyectos seleccionados en un plazo máximo de un día hábil a partir de la realización de la reunión de jurados/comité evaluador. Los fallos del jurado y resolución de ACAU serán inapelables.

Ejecución, plazos y pagos:

Una vez comunicada la resolución, se procederá a la revisión jurídica de los proyectos seleccionados y la firma de un convenio con la ACAU, en el que se establecerán los deberes y obligaciones de las partes. Los textos de los contratos serán proporcionados por la ACAU⁷.

⁷ Para la firma de convenio de apoyo se aceptará la firma digital verificada o la firma manuscrita, para lo cual se deberá coordinar con anticipación con la ACAU. La documentación deberá estar vigente al momento de la firma.

Si el postulante y/o la casa productora se encuentran en incumplimiento con los apoyos recibidos en cualquiera de los fondos y convocatorias gestionados por la ACAU, deberá realizar el cierre previamente para proceder a la firma del nuevo convenio.

El convenio deberá ser firmado en un plazo máximo de 60 días posteriores a la comunicación de la convocatoria a la firma, realizada vía correo electrónico. Casos excepcionales, serán evaluados por la ACAU, siempre que se haya recibido solicitud expresa de prórroga previo al vencimiento del plazo previsto.

En caso que la evaluación jurídica resulte en la imposibilidad de obtener el premio otorgado, por incumplir lo establecido en estas bases, o que el proyecto no subsane las observaciones presentadas en esta etapa en un plazo máximo de 60 días, o que se venzan los plazos previstos para la firma de los convenios, sin constar solicitud y aprobación de prórroga al respecto; el premio será otorgado automáticamente al proyecto suplente en cada caso.

Una vez aprobado el apoyo, las actividades postuladas deberán producirse tal y como fueron presentadas. Cualquier cambio que afecte sustancialmente la ejecución deberá ser informado a la ACAU y la continuidad del apoyo realizado estará sujeta a aprobación. Se entiende como cambio sustancial, en principio y de forma no enunciativa, a cambios en la condición de mayoritaria nacional del proyecto/obra, cambios de formato (serie/documental/otro), reestructura significativa del plan de producción aprobado u otros cambios que definan al proyecto postulado.

Plazos:

Los plazos para la ejecución del proyecto serán⁸:

- **Largometrajes (ficción o documental):** hasta 48 meses desde la firma de contrato para la ejecución de las actividades previstas en el plan de producción postulado y 2 meses adicionales para la presentación de los informes solicitados para el cierre.
- **Cortometrajes:** hasta 24 meses desde la firma de contrato, para la ejecución de las actividades previstas en el plan de producción postulado, y 2 meses, adicionales, para la presentación de los informes solicitados para el cierre.
- **Pilotos de series:** hasta 36 meses desde la firma de contrato, para la ejecución de las actividades previstas en el plan de producción postulado, y 2 meses, adicionales, para la presentación de los informes solicitados para el cierre.

⁸ Casos excepcionales, serán evaluados por la ACAU siempre que se haya recibido solicitud expresa de prórroga previo al vencimiento del plazo previsto. Vencido el plazo, la ACAU podrá solicitar la devolución de los montos entregados y el postulante, la empresa o su responsable legal, serán pasibles de ser inhabilitados a presentarse a este u otros fondos gestionados por ACAU.

- **Otros formatos:** hasta 24 meses desde la firma de contrato, para la ejecución de las actividades previstas en el plan de producción postulado, y 2 meses, adicionales, para la presentación de los informes solicitados para el cierre.

Formas de pago:

- **Para largometrajes (ficción y documental):**

La ACAU pagará al beneficiario el 10% del monto adjudicado en un plazo de hasta 30 días hábiles, a partir de la firma del convenio; 60% del monto adjudicado en un plazo de hasta 30 días hábiles a partir de la presentación del Certificado de Inicio de Rodaje; 15% del monto adjudicado en un plazo de hasta 30 días hábiles a partir de la presentación del Certificado de Fin de Rodaje; el restante 15% del monto adjudicado, será pago una vez enviados los siguientes informes, según modelos proporcionados por la ACAU, que deberán ser presentados **en un plazo máximo de 50 meses a partir de la fecha de firma del convenio:**⁹

- **ITC:** informe técnico de cierre con el resumen de las actividades realizadas.
- **IRC:** informe de rendición de cuentas, timbrado y con listado de facturas rendidas, incluyendo el concepto del gasto (que deberá coincidir con los gastos considerados elegibles y con relación al proyecto), correspondiente al 100% del monto asignado.¹⁰
- **Certificado de Obra Finalizada.**
- **Plan de distribución/estreno de la obra:** nota o informe indicando la previsión de participación en festivales internacionales y/o nacionales, fecha de estreno previsto en Uruguay, mención a contratos de distribución o venta internacional (si tiene).

Para pilotos de series, cortometrajes y otros formatos/formatos no tradicionales: La ACAU pagará al beneficiario el 70 % del monto adjudicado en un plazo de hasta 30 días hábiles a partir de la firma del convenio; El restante 30% del monto adjudicado, será pago una vez enviados los siguientes informes, según modelos proporcionados por la ACAU, que deberán ser presentados **en un plazo máximo de 26 meses a partir de la fecha de firma del convenio (38 meses en el caso de pilotos de series)**¹¹.

⁹ Idem.

¹⁰ El IRC debe ser entregado de forma física en las oficinas de la ACAU. Para asegurar su correcta emisión, recomendamos validarlo previo a su envío con administracionyfinanzas@acau.gub.uy.

¹¹ Casos excepcionales, serán evaluados por la ACAU siempre que se haya recibido solicitud expresa de prórroga previo al vencimiento del plazo previsto. Vencido el plazo, la ACAU podrá solicitar la devolución de los montos entregados y el postulante, la empresa o su responsable legal, serán pasibles de ser inhabilitados a presentarse a este u otros fondos gestionados por ACAU.

- **ITC:** informe técnico de cierre con el resumen de las actividades realizadas.
- **IRC:** informe de rendición de cuentas, timbrado y con listado de facturas rendidas, incluyendo el concepto del gasto (que deberá coincidir con los gastos considerados elegibles y con relación al proyecto), correspondiente al 100% del monto asignado.¹²
- **Certificado de Obra Finalizada (para pilotos de series, visionado del piloto completo).**
- **Plan de distribución/estreno de la obra:** nota o informe indicando la previsión de participación en festivales internacionales y/o nacionales, fecha de estreno previsto en Uruguay, mención a contratos de distribución o venta internacional (si tiene). (para pilotos de serie: plan de producción y estrategia de la serie actualizados).

Seguimiento y cierre:

La ACAU podrá solicitar informes de seguimiento, información o documentación relativa al proyecto y la postulación apoyada.

Será de cargo del beneficiario el pago de honorarios y todo otro gasto correspondiente a la elaboración del informe de rendiciones de cuentas por parte de un Contador Público.

Si por algún motivo el proyecto no fuera realizado o si los plazos vencieron sin haber sido otorgada prórroga por la ACAU, ésta podrá solicitar, vía resolución, el reintegro efectivo de los fondos otorgados, sin perjuicio de otras sanciones que puedan ser implementadas.

Si del informe de rendición por el monto ejecutado, no surgiera la acreditación del total del monto asignado, la ACAU cubrirá solamente los montos debidamente acreditados y el beneficiario deberá reintegrar, en un plazo no mayor a 30 días corridos desde la fecha prevista para la entrega del informe de rendición, las sumas recibidas por las cuales no hubiere podido acreditar su efectiva ejecución.

¹² El IRC debe ser entregado de forma física en las oficinas de la ACAU. Para asegurar su correcta emisión, recomendamos validarlo previo a su envío con administracionyfinanzas@acau.gub.uy.

Consideraciones Generales:

Derechos de autor:

Los postulantes asumirán la responsabilidad emergente por todos los derechos asociados a la explotación de las obras, debiendo tener presente lo dispuesto por la legislación de derechos de autor vigente.

Obligación de reembolso:

El beneficiario se compromete a reembolsar al Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual los fondos obtenidos, siempre que la producción alcance un resultado económico neto positivo. Los mismos serán reembolsados en forma proporcional a la participación de la ACAU en la producción del proyecto; se considerarán ingresos netos aquellos obtenidos por la producción a partir de la explotación comercial que superen el monto de los costos de producción establecido en el proyecto aprobado; en caso de coproducciones y ventas al exterior, la proporcionalidad se aplicará al porcentaje de participación nacional en el proyecto y de éste en el mercado internacional. La ACAU podrá solicitar a los beneficiarios informes de resultados económicos de los proyectos hasta 3 años posteriores al estreno en Uruguay de la obra.

Contrapartidas y autorizaciones:

Los proyectos u obras que obtengan apoyo de esta convocatoria deberán cumplir con lo que se establece en las "pautas de comunicación para proyectos, obras y actividades apoyadas por ACAU", publicado en la web institucional. La mención del apoyo otorgado por la ACAU, deberá figurar en todos los materiales promocionales, en los términos que la ACAU defina y en los créditos iniciales y finales de la obra finalizada.

La ACAU podrá hacer públicos los apoyos brindados y utilizar fragmentos, fotos, logos, nombres y otros atributos de los proyectos o personas apoyados con el fin de dar a conocer el uso de los fondos. Para tal fin, la ACAU podrá solicitar materiales de difusión y las obras apoyadas.

Las obras que resulten del apoyo a los proyectos premiados en esta convocatoria deberán ser depositadas en la ACAU para su archivo y conservación, para lo cual los beneficiarios deberán entregar en un plazo no mayor a 6 meses luego del estreno en Uruguay, una copia de distribución según formato a coordinar con la ACAU. Las copias deberán incluir las modalidades de accesibilidad citadas anteriormente en estas bases.

Las obras que resulten del apoyo a los proyectos premiados en esta convocatoria, podrán ser exhibidas, comunicadas o puestas a disposición del público en actividades organizadas por la ACAU o en coordinación con la ACAU, con el fin de posicionar o promocionar el cine nacional y favorecer el acceso a la cultura y la formación de

públicos, siempre que estas sean exhibidas en actividades de acceso gratuito, sin fines comerciales, tanto en el territorio nacional como extranjero, a partir de los 24 meses del estreno comercial de la obra en Uruguay. Estas acciones serán previamente comunicadas al beneficiario.

Firmas habilitadas:

Se aceptarán como firmas habilitadas para los documentos que se presentan en la postulación: la firma original estampada de forma manual en el documento que luego se escanea o la firma digital certificada¹³. No se aceptará la firma como una imagen copiada y pegada en un documento.

Los documentos originales podrán ser requeridos por la ACAU en cualquier etapa del proceso.

Para la firma del convenio entre la ACAU y el beneficiario, sólo se aceptará la firma digital verificada, definida por la ley 18.600 o la firma manuscrita; para lo cual se deberá coordinar con anticipación con la ACAU. La aceptación del uso de firma digital deberá estar expresada de forma explícita en el convenio firmado por las partes.

Cambios de beneficiario:

Aquellos proyectos que resulten apoyados en alguna de las categorías y por las razones que fuere, excepcionalmente, soliciten el cambio de beneficiario/responsable legal, deberán elevar a consideración de la ACAU una solicitud de autorización para la cesión, la que podrá resultar aprobada o rechazada, lo que será notificado mediante resolución. De ser aprobada, el solicitante deberá suscribir el contrato de cesión correspondiente, de acuerdo con los modelos proporcionados por la ACAU oportunamente. En caso de aprobarse la solicitud, esta cesión implica que el nuevo beneficiario toma el lugar del primero y asume exactamente las mismas responsabilidades.

Sanciones:

El incumplimiento de las obligaciones pactadas por contrato será causal de inhabilitación para presentarse a los fondos y convocatorias que gestiona la ACAU, para el Responsable Legal y para la Empresa, por un período de hasta cinco (5) años en los términos y alcance que la ACAU resuelva.

En caso de incumplimiento o renuncia de las obligaciones pactadas por contrato con la ACAU, la ACAU podrá tomar las medidas legales necesarias para obtener el reintegro efectivo de los fondos otorgados.

La presentación de documentación o información falsa aparejará una sanción al postulante y a la empresa productora, quienes podrán quedar inhabilitados de

¹³ Aquella que tiene algún mecanismo de protección y certificación que se obtiene a través de la compra de un token u otra herramienta que hace a la firma identificable y trazable.

presentarse a los fondos que gestiona la ACAU por hasta cinco (5) años, a partir de constatada la falta. De existir ya adjudicación y/o convenio firmado, ambos podrán ser rescindidos. Todas las situaciones verificadas de presentación de información falsa, de tergiversación o menoscabo de información pertinente serán analizadas por la ACAU, que determinará en cada caso, la sanción que entienda adecuada, de acuerdo con la gravedad de la falta, pudiendo incluir la rescisión del convenio y la adjudicación.

Prórrogas:

Las solicitudes de prórrogas a los plazos previstos en estas bases serán evaluadas por la ACAU, siempre que se haya recibido solicitud expresa de prórroga previo al vencimiento de los plazos previstos¹⁴. Vencidos los plazos, la resolución de apoyo quedará sin efecto y la ACAU podrá solicitar la devolución de los montos entregados.

Interpretación y aceptación de las bases:

Esta convocatoria es parte del plan de convocatorias nacionales 2024 de la ACAU y es financiada por el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual.

La presentación del formulario y documentos requeridos para la postulación implica el conocimiento y la aceptación de la totalidad de las bases de este llamado.

Toda situación no comprendida en estas bases o toda duda ante su interpretación será resuelta por la ACAU.

La ACAU podrá consultar a los órganos de asesoramiento o asociaciones del sector, cuando considere pertinente.

Consultas:

Las consultas sobre postulaciones deberán ser dirigidas a:
consultas.fondos@acau.gub.uy.

La ACAU podrá publicar las consultas y respuestas de manera anónima en su sitio web con el objetivo de que otras personas puedan encontrar allí información relevante.

¹⁴ Ver procedimiento en la web.